

## **ACUERDO N° 08/2012**

En sesión ordinaria de 26 de enero de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, a través del Acuerdo N° 135/2011, de 1 de diciembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación decidió no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen y ampliar el período de licenciamiento por un plazo de tres años.
- 2) Que el Acuerdo N° 135/2011 fue notificado al Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, con fecha 3 de enero de 2012, mediante Oficio N° 565/2011.
- 3) Que el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 135/2011 de este Consejo, a través del cual solicita que se reconsidere la decisión de no certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen, permitiéndole hacerse cargo de sus propósitos institucionales y los desafíos de su proyecto de manera autorregulada y autónoma.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó el referido recurso, oportunidad en la que se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen y los documentos anexos, así como el conjunto de antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N° 135/2011, los informe de los pares evaluadores externos, y el informe de la Secretaría Técnica en relación con los antecedentes presentados.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Acuerdo N° 135/2011 fue adoptado por la unanimidad de los miembros del Consejo Nacional de Educación presentes en la sesión de 1 de diciembre de 2011, oportunidad en que, además de constatar un importante desarrollo institucional, se observaron algunos aspectos de menor desarrollo, que requieren ser resueltos para fortalecer el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen.

- 2) Que el recurso de reposición planteado por la institución en contra del Acuerdo N° 135/2011 se basa en un conjunto de consideraciones referidas a los factores y antecedentes que fueron relevados en la decisión de no certificar la autonomía, a la apreciación de la institución de que las fortalezas consignadas en dicho acuerdo son gravitantes en el cumplimiento de su misión, a que la institución dispone de acciones y estrategias concretas para superar las debilidades detectadas, y a que mantiene acciones de mejora continua ante todos los aspectos observados.
- 3) Que, luego de revisados todos los antecedentes pertinentes, el Consejo Nacional de Educación estima que los fundamentos expuestos en el recurso modifican parcialmente las consideraciones que llevaron a adoptar el Acuerdo N° 135/2011, por las siguientes consideraciones:

a) En cuanto a las observaciones formuladas al Plan Estratégico Institucional 2010-2013, referidas a que la falta de formalización e insuficiencia de los procedimientos orientados a evaluar la concreción de las metas del plan estratégico y a la falta de valorización de las iniciativas para abordar los objetivos estratégicos del plan, el Centro indica que dicho Plan es su principal herramienta de gestión y que constituye un mecanismo de monitoreo y control para la administración y el Directorio. Agrega que ha sido evaluado en dos oportunidades y que, producto de la última evaluación, realizada en el mes de noviembre, se ha decidido replantear algunos indicadores y metas. En efecto, se contempla, para este año, el seguimiento del Plan mediante un mecanismo de control automatizado, la formulación de planes de trabajo 2012 para cada una de las áreas directivas, y la realización de ajustes al Plan. Señala, en consecuencia, que la evaluación y los ajustes son un procedimiento que se encuentra formalizado.

Asimismo, informa que se está implementado, en el sistema U+, un módulo para monitorear el avance de los indicadores del cuadro de mando integral. Añade que el procedimiento de la evaluación contempló reuniones de trabajo semanales dedicadas al tema, y la participación de directivos y encargados de procesos claves en la ejecución de las iniciativas comprometidas en el Plan.

Sin embargo, lo planteado por la institución en su reposición no alude a la observación del Consejo referida a la falta de valorización de las iniciativas desarrolladas para abordar los objetivos estratégicos del plan, toda vez que no se refiere a los fondos presupuestados para dichas iniciativas, por lo que no es posible tener certeza acerca de la viabilidad de las metas consignadas en la planificación.

Asimismo, considerando que, respecto de los procedimientos de evaluación de metas, la información presentada por el Centro se refiere a los resultados de la aplicación de un procedimiento, pero no a evidencias que respalden su formalización, no es posible levantar la observación formulada en ese sentido por este Consejo.

b) Respecto de las debilidades correspondientes al área financiera formuladas por el Acuerdo N° 135/2011, referidas al desarrollo insuficiente de los sistemas y registros contables para un acceso expedito a la información –considerando

los desfases entre la formulación y la ejecución presupuestaria, el Centro reconoce esa situación, pero sostiene que las desviaciones entre el presupuesto y la ejecución presupuestaria del año 2011, habrían ocurrido como resultado de una buena gestión en ingresos y gastos, la que permitió -previa autorización del Directorio- utilizar recursos remanentes y capacidad de endeudamiento de la institución, con el objetivo de remodelar la infraestructura y las condiciones de habitabilidad de la casa central y sede Angol.

Al respecto, lo expuesto por la institución ratifica las debilidades advertidas en el Acuerdo N° 135/2011 sobre su capacidad de planificación financiera, considerando los desfases constatados entre la formulación y la ejecución presupuestaria, sin perjuicio de las medidas adoptadas con posterioridad para el uso de los remanentes.

Por su parte, el Acuerdo N° 135/2011, indicó que no existía suficiente desarrollo de los sistemas de apoyo a la administración del área contable. Al respecto, el Centro –en su reposición- ha indicado que optó por potenciar el software con el proveedor que lo atendía pero con nuevas funciones para aumentar su operatividad. De esta manera, la institución ha habilitado nuevos módulos del software Transtecnia, lo que permitiría potenciar el sistema contable, especialmente el presupuesto, con el objetivo de revertir las desviaciones con la ejecución presupuestaria.

En este contexto, el Consejo estima que las acciones adoptadas en forma posterior a la visita demuestran los esfuerzos efectuados por cumplir con las acciones de mejora. En efecto, se ha fortalecido el sistema contable, pero no se especifica si el nuevo módulo funcionará en forma independiente de los movimientos de cuentas contables, o si estas cuentas generarán movimientos en las cuentas presupuestarias.

Por otra parte, el Consejo expresó –en su Acuerdo N° 135/2011- que el plan de administración financiera no establecía con claridad el orden cronológico de las actividades informadas en él, ante lo cual el Centro indica que, actualmente, este plan se fundamenta en el flujo de caja para los años 2012 y 2013. Adicionalmente, en relación con la rotación de personal, la institución informa que decidió reorganizar el área de administración y finanzas, para lo cual contaría con capital humano en cantidad necesaria y con competencias suficientes.

Por último, el Centro señala haber cumplido con todas las acciones comprometidas en lo relativo a la administración financiera y releva la positiva evolución financiera desde su fase inicial, aludiendo al numeral 36 letra c) del Acuerdo N° 135/2011.

Con todo, en opinión de este Consejo, las debilidades que el Centro presenta en el área financiera no podrán ser subsanadas mientras no mejore su capacidad de planificación, objetivo al cual podría contribuir –pero no únicamente- el adecuado desarrollo y aplicación de los sistemas contables indicados, todo lo cual debe ser evaluado posteriormente.

c) El Acuerdo N° 135/2011 señaló que la institución todavía no cuenta con el plan de inversión en infraestructura contemplado en sus objetivos estratégicos. Además, requirió asociar el plan de inversión a la matrícula que el Centro espera lograr en el mediano plazo.

Frente a lo anterior, en la reposición, el Centro reitera la decisión y voluntad del Directorio de contar con un edificio propio, señalando que a fines de marzo contará con un estudio sobre la base del cual será posible planificar inversiones. Añade que, continuamente, ha realizado inversiones en infraestructura mediante una planificación flexible en función a la matrícula efectiva, los avances tecnológicos y las necesidades específicas de las carreras. A su vez, informa los montos de inversión que ha dispuesto en infraestructura para el año 2012 y 2013.

Ahora bien, y sin perjuicio de valorar la intención de contar con inmueble propio, lo que el Consejo señaló como debilidad en el Acuerdo N° 135/2011 se refiere a la ausencia de un procedimiento de planificación de inversiones en infraestructura, cuestión que sólo comenzará a ser abordada por la institución luego de contar con el del estudio que está realizando. En consecuencia, si bien la institución habría emprendido acciones para atender la observación del Consejo, no es posible evaluar los resultados de su implementación por ahora..

d) El Consejo, a través del Acuerdo N° 135/2011, señaló que el Centro no había diseñado mecanismos explícitos que le permitieran articular sus carreras con otros niveles educacionales y que, aunque ha buscado favorecer la continuidad de estudios con la Universidad de la Frontera, ello no está respaldado por convenios explícitos y mecanismos diseñados y conocidos por sus alumnos.

En su recurso, el Centro ha manifestado que cuenta con procedimientos preestablecidos, que permiten orientar y otorgar facilidades a los interesados en continuar estudios. Así, señala haber implementado acciones sistemáticas en esta materia como, por ejemplo, los programas especiales de regularización de Ingeniería en Ejecución Eléctrica en Temuco, para el área tecnológica del Centro e Ingeniería en Administración en Angol, de la Universidad de la Frontera.

También manifiesta que, a la fecha, se está concretando la suscripción de los respectivos convenios que formalizarán esta articulación y ha comprometido la formulación de una política de articulación de estudios, según lo requerido.

Al respecto, cabe señalar que, si bien las medidas indicadas apuntan a la concreción de los propósitos de la institución en esta materia, ellas se encuentran recién en una fase inicial de implementación, por lo que no es posible desestimar la observación original del Consejo, efectuada en su Acuerdo N° 135/2011.

e) En cuanto al seguimiento de egresados, el Acuerdo N° 135/2011, hizo presente la necesidad de que el Centro use métodos complementarios a la encuesta telefónica para recolectar información relevante para actualizar y

reformular los programas de estudios, e indicó que el Centro desconoce las principales variables que inciden en el desempeño laboral de sus egresados.

En la reposición, el Centro informa que se contacta con los titulados por vía telefónica, a fin de conocer su permanencia en el empleo y determinar si la carrera estudiada es requerida por el mercado laboral, información que constituye un insumo para la toma de decisiones respecto de la oferta académica. A su vez, señala considerar la opinión de los titulados para reformular los planes de estudios, según lo que establece la Política, Lineamientos y Procedimientos Curriculares para el rediseño curricular, y aplica una encuesta al resto de los titulados, utilizando los instrumentos de la Comisión Nacional de Acreditación para estos fines.

Por otra parte, la institución indica conocer el desempeño laboral de los egresados, mediante la vinculación que mantiene con sus empleadores, a través de la Dirección de Relaciones Institucionales, de docentes que cumplen el rol de empleadores y mediante las encuestas que son aplicadas a los empresarios para la reformulación de las carreras.

Asimismo, informa como otro mecanismo para conocer las variables que inciden en el desempeño laboral de los egresados, los informes emitidos por los centros de práctica y las supervisiones que la institución realiza, los que permiten conocer las características de los egresados y la medida en que satisfacen los requerimientos del mundo laboral. Ello, estaría avalado por un alto porcentaje de egresados que han logrado insertarse en el mundo laboral a través del mismo centro de práctica.

Al respecto, considerando lo argumentado por el Centro, el Consejo considera que el seguimiento de egresados se encuentra en un desarrollo más avanzado que el reconocido en el Acuerdo N° 135/2011, sin perjuicio de la necesidad de que la institución sistematice los mecanismos informados y determine las principales variables a registrar y analizar en dicho seguimiento.

f) El Acuerdo N° 135/2011 señaló que todavía no es evidente que el Centro haya desarrollado una capacidad de autorregulación que le permita seguir avanzando autónomamente en el desarrollo de su proyecto institucional. Ello, porque la implementación de procedimientos y de una cultura de análisis de resultados se encuentra en una etapa inicial.

Sobre el particular, el Centro se refiere a la reformulación de su inicial Plan de Desarrollo Institucional inicial y a la formulación de planes operativos derivados del plan actual, al incremento de la matrícula, al mejoramiento de la infraestructura, a la holgura financiera alcanzada, a los exitosos resultados académicos y a los reglamentos y procedimientos que regulan su funcionamiento como evidencias de su capacidad de autorregulación.

En opinión de este Consejo, las afirmaciones anteriores, si bien son valorables, no contradicen ni desvirtúan lo manifestado por este organismo en su Acuerdo N° 135/2011, en el sentido de que *“Si bien, los avances alcanzados por el Centro responden a la seriedad y compromiso con que la institución ha dado respuesta a los requerimientos del Consejo, todavía no es evidente que haya desarrollado una capacidad de autorregulación que le*

*permita seguir avanzando autónomamente en el desarrollo de su proyecto institucional. Ello, porque la implementación de procedimientos y de una cultura de análisis de resultados se encuentra en una etapa inicial.”*

- 4) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, el Consejo estima que, respecto de la situación de la institución constatada en el Acuerdo N° 135/2011, los argumentos y antecedentes expuestos en el recurso interpuesto por el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen permiten estimar que existe un avance importante en la detección de las debilidades y en la manera que la institución pretende abordarlas. No obstante, la reciente implementación de esas medidas, no permite modificar radicalmente el juicio del Consejo respecto de la no certificación de la autonomía del Centro.

Adicionalmente, si bien el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen cuenta con capacidades para responder a los requerimientos que derivan del desarrollo de su proyecto institucional y, a su vez, cumple con la mayoría de los criterios de evaluación definidos por este Consejo, algunos procesos de planificación y control – como la verificación del plan estratégico, el control presupuestario y proyección financiera, y la proyección de la infraestructura de acuerdo con el desarrollo del proyecto institucional- no alcanzan aún un nivel de madurez suficiente, para que este Consejo pueda certificar, mediante una implementación que todavía tiene carácter inicial, el desarrollo e institucionalización de capacidades de autorregulación.

Cabe señalar, por otra parte, que respecto de los mecanismos que permitirán articular las carreras con otros niveles educacionales y al seguimiento de egresados, se aprecia que la institución ha avanzado en la concreción de sus objetivos.

- 5) Que, considerando las razones expuestas precedentemente, subsisten las observaciones consignadas en el numeral 37 del Acuerdo N° 135/2011 que, a juicio de este Consejo, no permiten revertir la decisión de no certificar, por ahora, la autonomía institucional, sin perjuicio de que los avances mostrados ameriten una revisión del periodo por el cual se ha ampliado el licenciamiento de la institución. Tales observaciones son las siguientes:
  - a) Los procedimientos orientados a evaluar la concreción de las metas del plan estratégico 2010-2013 no están formalizados y son insuficientes, pues no permiten a las autoridades medir su avance y verificar la efectividad de los indicadores. Tampoco se encuentran valorizadas las iniciativas de los objetivos estratégicos del plan. Lo anterior, no permite tener claridad del desarrollo que espera alcanzar el Centro en un plazo determinado.
  - b) El Centro no ha desarrollado suficientemente los sistemas y registros contables para un acceso expedito a la información. Ello, porque la ejecución presupuestaria presenta desfases y no está alineada con la formulación presupuestaria, pues su confección careció de rigurosidad. Esta situación lleva a que la planificación financiera de la institución sea deficiente, pues el presupuesto -instrumento fundamental de esa planificación- no sirve adecuadamente para controlar la ejecución

El plan de administración financiera, requerimiento derivado de la visita realizada el año 2009, no establece con claridad el orden cronológico de las actividades informadas en él.

Adicionalmente, la administración financiera se ha visto debilitada, especialmente, por la rotación de su área directiva, la que requiere de tiempo para dotarse de condiciones adecuadas para su funcionamiento y ejercicio de funciones de control.

- c) Si bien la institución ha realizado inversiones en el mejoramiento de su infraestructura, contemplando en su presupuesto recursos anuales para mantención, todavía no cuenta con el plan de inversión en infraestructura contemplado en los objetivos estratégicos del plan institucional 2010-2013. Dicho plan de inversión -fundamental para la proyección institucional- requiere estar asociado a la matrícula que el Centro espera lograr en el mediano plazo.
- d) Si bien el Centro busca favorecer la articulación con otras instituciones para efectos de continuidad de estudios, especialmente en carreras de la Universidad de la Frontera, el establecimiento de una política de articulación de estudios y la suscripción de convenios con la Universidad de La Frontera para regular dichos aspectos e informar a potenciales interesados, se encuentra en una fase inicial.
- e) Si bien el Centro genera información y cuenta con procedimientos para actualizar y reformular sus programas de estudios, a través de diferentes instancias, dichos procedimientos no están suficientemente sistematizados.
- f) Aunque los avances alcanzados por el Centro responden a la seriedad y compromiso con que la institución ha dado respuesta a los requerimientos del Consejo, todavía no es evidente que haya desarrollado una capacidad de autorregulación que le permita seguir avanzando autónomamente en el desarrollo de su proyecto institucional. Ello, porque la implementación de procedimientos y de una cultura de análisis de resultados se encuentra en una etapa inicial.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Klüwen en contra del Acuerdo N° 135/2011 y, en consecuencia, mantener la decisión de no certificar la autonomía de la institución.

- 2) Modificar la decisión del Consejo del Acuerdo N° 135/2011 referida a ampliar el período de licenciamiento por un plazo de tres años, en el sentido de ampliarlo por el plazo de dos años.
- 3) Disponer las siguientes acciones para que sean cumplidas por el Centro a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 30 de mayo de 2012, reemplazando éstas a las señaladas en el Acuerdo N° 135/2011.
  - a) Establecer procedimientos formales orientados a evaluar la concreción de las metas del plan estratégico 2010-2013 y revisar sus indicadores, para que permitan medir los avances del plan y el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Adicionalmente, es necesario incorporar montos de financiamiento realistas, para cada objetivo estratégico del plan, considerando la ejecución de todas las iniciativas allí definidas.

Cabe hacer presente que la institución deberá contar –en agosto de 2013– con un Plan Estratégico Institucional 2013-2016, a fin de conocer la manera en que planifica desarrollar su proyecto institucional, en el contexto del proceso de autonomía que el Centro deberá enfrentar en 2013.

- b) Analizar la gestión presupuestaria del Centro, efectuando las modificaciones que sean pertinentes para lograr una mayor consistencia entre la planificación presupuestaria y su ejecución. Asimismo, debe incorporarse en la administración financiera un soporte informático que articule el presupuesto y la contabilidad, con el fin de mantener actualizada la información contable del Centro.
- c) Realizar un estudio de las necesidades de infraestructura para los próximos seis años, considerando objetivos, proyección de crecimiento, responsables y recursos de implementación.
- d) Definir una política de articulación de estudios, que contemple los mecanismos y procedimientos que permitan a los estudiantes continuar estudios en los otros niveles de la educación superior. Adicionalmente, deberá concretarse la suscripción de los convenios anunciados con la Universidad de La Frontera.
- e) Sistematizar los mecanismos de seguimiento de los egresados que desarrolla el Centro, determinando las principales variables a registrar y analizar en dicho seguimiento, señalando su objetivo.
- f) Establecer mecanismos que permitan sistematizar la información obtenida del medio y propiciar el desarrollo de procesos de autoevaluación con la participación del cuerpo directivo de la institución.



- 4) Hacer presente a la institución que puede hacer uso de los recursos administrativos y jurisdiccionales que la ley le concede.
- 5) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación

**Elizabeth Lira Kornfeld**  
**Consejera**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**